

PROVIDENCIA, 4 JUL 2018

EX.Nº 984 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº708 de 15 de Mayo de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a Licitación Pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIAS VEGETALES PARA EL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Publico ID 2490-27-LQ18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº844 de fecha 13 de Junio de 2018, se ratificaron la Aclaración Nº1 y las Respuestas a Consultas de la Nº1 a la Nº4, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 5 de Junio de 2018.-

4.- El Memorándum Nº15.580 de 20 de Junio de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **GALFANO Y COMPAÑIA LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de la oferta, documento que forma parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº053-2018 de 20 de Junio de 2018, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº480 adoptado en Sesión Ordinaria Nº63 de 26 de Junio de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la licitación pública para el " SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ECOTOMOGRAFIAS VEGETALES PARA EL ARBOLADO URBANO DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", a la empresa **GALFANO Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT.Nº 50.213.140-0.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas y la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de don **JUAN FRANCISCO JORQUERA KOHL** de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

kan 4.- El valor del contrato será a serie de precios unitarios, ofertados en Formulario Nº6, según el siguiente detalle:



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 984 / DE 2018

DETALLE ITEMIZADO DE LOS REQUERIMIENTOS	PROGRAMA	VALOR UNITARIO NETO	VALOR UNITARIO c/IVA
Ecotomografía en altura considerando además examen resistógrafo (Requerirá elevador con cargo al contratista).	<u>Dentro</u> de Programa Mensual Masivo	\$ 86.000	\$ 102.340
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$ 89.000	\$ 105.910
Ecotomografía en altura sin considerar examen resistógrafo (Requerirá elevador con cargo al contratista)	<u>Dentro</u> de Programa Mensual Masivo	\$ 83.000	\$ 98.770
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$ 84.000	\$ 99.960
Ecotomografía considerando además examen resistógrafo. (<u>No</u> se requerirá elevador)	<u>Dentro</u> de Programa Mensual Masivo	\$ 77.000	\$ 91.630
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$ 80.000	\$ 95.200
Ecotomografía sin considerar examen resistógrafo. (<u>No</u> se requerirá elevador)	<u>Dentro</u> de Programa Mensual Masivo	\$ 74.000	\$ 88.060
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$ 75.000	\$ 89.250
Resistógrafo sin Ecotomografía (considera elevador)	<u>Dentro</u> de Programa Mensual Masivo	\$ 39.000	\$ 46.410
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$ 40.000	\$ 47.600
Resistógrafo sin Ecotomografía (<u>No</u> considera elevador)	<u>Dentro</u> de Programa Mensual Masivo	\$ 34.000	\$ 40.460
	Fuera de Programa Mensual Masivo	\$ 35.000	\$ 41.650

4.1.- Los valores unitarios serán reajustados anualmente (transcurrido un año desde la fecha de inicio del contrato), de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en igual período, determinado por el Instituto nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que se aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta.-

5.- El pago de los servicios será efectuado mediante estados de pago mensuales en moneda nacional, ello en virtud de las ecotomografías vegetales solicitadas por la Municipalidad dentro del mes (a través de orden de compra) y las ecotomografías vegetales efectivamente ejecutadas por la empresa contratista durante el mismo período. Las que deberán haber sido recepcionadas conforme por parte de la IMC.-

5.1.- Los pagos se efectuarán mensualmente, dentro de los primeros 15 días corridos del mes siguiente de ejecutada la orden de compra del mes.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 984 / DE 2018

6.- El plazo del contrato será de 36 meses o hasta que se agote el presupuesto asignado de \$120.000.000.- impuesto incluido, (sin perjuicio de sus eventuales aumentos) y comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, firmada por la empresa contratista, el IMC y el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, quedando constancia de éste hecho en el Libro de Servicio.-

7.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir el servicio contratado, durante el plazo del contrato hasta un 30% del monto total del contrato original.-

7.1.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje y validez que para el contrato original.-

7.2.- En caso de disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía vigente por una equivalente al 5% del nuevo monto y respetando la vigencia de la primitiva.-

7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio), regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio sea notificado por parte de la IMC a la empresa contratista, a través del Libro de Servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa, a través de memorándum de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, el que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas (dentro de un período de 12 meses), tengan como tope máximo el 10% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- La IMC podrá aplicar las multas por el monto y las causales que se indica en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del monto contratado, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al segundo año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

9.2.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en ella, desde el inicio y durante la prestación del servicio, sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Se deberá considerar la protección de aquellas especies vegetales que se puedan ver afectadas por el desarrollo del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales que correspondan.-

14.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

14.1.- En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

14.2.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal, de los materiales empleados por ésta y de la calidad de todo el material gráfico requerido, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días corridos después de efectuada la recepción de éste. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que estable la Ley.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a Consultas y demás antecedentes de la licitación y la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

16.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas o de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-


17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.001
Subprograma: 02
CR o CMP: 41.1975

Anótese, comuníquese y archívese.


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1704 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa